Manizales, 3 de marzo del 2020

Señor (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

MAR'23 AN 19-17

REFERENCIA:

**ACCION DE TUTELA** 

SUBREFERENCIA:

INCIDENTE DE DESACATO

Demandante:

JOSE ANTONIO LOPEZ OROZCO

CC. 16.050.082

En nombre de la menor de edad

Menor de edad:

**CAROLINA LOPEZ BEDOYA** 

TI

1.059.092.078

Demandado:

**NUEVA EPS** 

RADICADO:

2.09-0127

JOSE ANTONIO LOPEZ OROZCO, mayor de edad, identificado como con cedula de ciudadanía número 16.050.082, En nombre de la menor de edad CAROLINA LOPEZ BEDOYA, tarjeta de identidad 1.059.092.078, comedidamente manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito interpongo incidente de desacato en contra de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS nueva empresa promotora de salud SA identificada con NIT 900.156.264 habida consideración da que el día 2 de julio del año 2019 el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales, ordenó a que en un término de 48 horas cumplir con las pretensiones de la tutela formulada, Según Sentencia No 00319.

## PETICION

PRIMERO: Solicito señor Juez se requiera a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS nueva empresa promotora de salud SA identificada con NIT: NIT. 900.156.264 para que cumplan con la orden dada por JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO y se resuelva la solicitud presentada..

Menizeles, 3 de marzo det 2020

Sañor (a) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUTTO Lan zales

REFERENCIA. ACCION DE TUTELA

LUDREFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO

Demondante: JOSE ANTONIO LOPEZ OROZCO

CC 16,050 082

En nombre de la menor de edad

11

Manor de edad: CAROLINA LOPEZ BEDOYA

1.059 092 078

Demandado: NUEVA EPS

RADICADO: 2,09-0127

JOSE ANTONIO LOPEZ OROZCO, mayor de edad identificado como concedade de ciudadanía júmero 16 950.052. En nombro de la menor da edad CAROLINA LOPEZ BEDOYA, tarjeta de incentidad 1.058 092.078, corresidar tente manifiesto a su desporcho que por medio de preciena escrito informenço bruidente de Certado de perciena escrito informenço bruidente de Certado de La ENTIDAD PROMOTÓRA DE SALUD NUEVA EPS ruceva empresa promotora de satud SA identificada con NITE 000 158.264 nateda considareción da que el día 2 do julio del ano 20 is el JUZGADU PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Manualco ordeno a que un un ismunio de 45 impais concidas protenciones de la títicia formulada, Según Sentencia No 00314.

Party 1

## PETICION

PRIMERO: Edicito sañor Juez se renulera a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD JUDIAUEVA EPS nueva empresa promotora de salud SA loscitícada John NIT NIT, 900 156,264 pera que cumplan con la orden dada por Ju 2GADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO y se resuelva la societad present da

SEGUNDO: Que se aplique las sanciones de ley (multas y arrestos sucesivos) a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS nueva empresa promotora de salud SA identificada con NIT: NIT. 900.156.264 por el incumplimiento a la orden impartida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO tal como lo establece el decreto 2591 de 1991 se soliciten la aplicación de las sanciones penales correspondientes por incumplimiento a fallo Judicial.

TERCERO: Que le sean pagados los viáticos del mes de febrero del 2020, los cuales no han sido pagados a la fecha.

## PRUEBAS Y ANEXOS

1. Fotocopia de la Sentencia No 00319. del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**, del día 2 de julio del año 2019 que ordeno a que en un término de 48 horas cumplir con las pretensiones de la tutela formulada, Según

ACCIONANTE Carrera 31 A N° 66 - 32, Teléfono 3114884459 - 3136947359

PARTE ACCIONADA: NUEVA EPS Carrera 23C No. 63-37. 304 2832467. Manizales – Caldas.

Del señor Juez, con todo respeto,

JOSE ANTÓNIO LOPEZ OROZCO

CC. 16.050.082